

Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta segunda vuelta de la subasta.

2. Letras del Tesoro a seis meses. Los resultados de la tercera subasta especial de 1992, resuelta el día 30 de septiembre, han sido los siguientes:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 2 de octubre de 1992.
Fecha de amortización: 2 de abril de 1993.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 65.503 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 42.103 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,480 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 93,531 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 13,796 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,680 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
93,480	11.397,0	934.800,00
93,490	5.348,0	934.900,00
93,500	13.100,0	935.000,00
93,510	900,0	935.100,00
93,550 y superiores	11.358,0	935.310,00

2.5 Segunda vuelta. No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2394 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 26 de octubre de 1991 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso formulado por la Maestra doña María Teresa Noeda San Segundo contra la Resolución de 5 de diciembre de 1986, sobre precurso.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de junio 1992 referente a la sentencia dictada en 26 de octubre de 1991 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y relativa al recurso formulado por la Maestra doña María Teresa Noeda San Segundo, contra estimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de diciembre de 1986 que denegó a la interesada el derecho a reserva de plaza en Cuenca capital, la Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo esto por doña María Teresa Noeda San Segundo, contra la resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de diciembre de 1986, que denegó la reposición formulada por la demandante de reserva de plaza como Maestra de Enseñanza General Básica en precurso anunciado por la Orden de 6 de octubre de 1986 ("Boletín Oficial del Estado") y contra la Resolución de 24 de octubre de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar que no hay lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas conformes a derecho, y en consecuencia que no hay lugar

a la declaración del derecho a obtener la reserva de plaza para la localidad de Cuenca, en el precurso convocado por la Resolución citada, sin hacer imposición de costas.»

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

22395 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 30 de enero de 1991 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por las Maestras doña Carmen Rosa Aranda y doña María Rosario Pérez Plaza, contra la adjudicación definitiva del concurso de traslados de 30 de mayo de 1988.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1992, referente a la sentencia dictada en 30 de enero de 1991 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por las Maestras doña Carmen Rosa Aranda y doña María del Rosario Pérez Plaza, contra la adjudicación definitiva del concurso general de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 30 de junio),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña Carmen Rosa Aranda y doña María del Rosario Pérez Plaza, contra Resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos, declarando el derecho de las recurrentes a que se les valore debidamente el tiempo transcurrido en comisión de servicios a efectos de concurso de traslado convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 11), y una vez computados, y si les correspondiere por puntuación, se les adjudique una de las plazas que solicitan con efectos económicos y administrativos desde la fecha de resolución de dicho concurso; sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

22396 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 17 de enero de 1992 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso interpuesto por la Maestra doña Hortensia Blázquez Blas contra la resolución del concurso de traslados.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1992, referente a la sentencia de 17 de enero del mismo año, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Hortensia Blázquez Blas, contra la Resolución de 13 de abril de 1989, que estimó el recurso de reposición formulado por doña Victoria Orejas Castro, contra la Orden de 30 de mayo de 1988, que resolvió definitivamente el concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 318.730 interpuesto por la representación de doña Hortensia Blázquez Blas, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de abril de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la recurrente a ser repuesta y confirmada en la plaza del Colegio

"Claudio Sánchez Alborno", de Avila, que obtuvo en el concurso convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.

22397 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 56.989, sobre denegación del concierto educativo del Centro de EGB «Centro de Estudios Cadel, Sociedad Limitada», de Leganés (Madrid).*

En el recurso contencioso-administrativo número 56.989, interpuesto en nombre y representación del «Centro de Estudios Cadel, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 1988 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 3 de julio de 1986, por la que se denegó el concierto educativo solicitado por dicho Centro, la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 22 de abril de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal del "Centro de Estudios Cadel, Sociedad Limitada", contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 1988 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 29 de julio de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1992.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

22398 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 100.216/1990, sobre denegación de una unidad del concierto educativo del Centro de Educación General Básica «Santa María de la Esperanza», de Pina de Ebro (Zaragoza).*

En el recurso contencioso-administrativo número 100.216/1990, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por la representación de la Congregación religiosa Santo Tomás de Villanueva, titular del Centro de Educación General Básica «Santa María de la Esperanza», contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de junio de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se desestima parte de la solicitud de renovación del concierto educativo solicitado por dicho Centro, la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 26 de octubre de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Congregación religiosa Santo Tomás de Villanueva, titular del Centro "Santa María de la Esperanza", de Pina de Ebro (Zaragoza), contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a la Constitución, revocándolas y declarando el derecho de la demandante a ser concertado en todas sus unidades con efectos desde el inicio del curso 1989/90; no se hace imposición de costas a la parte demandante.»

Dispuesto por Orden de 26 de junio de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1992.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22399 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del XIV Convenio Colectivo para las Sociedades Cooperativas de Crédito.*

Advertida errata en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 12 de agosto de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28382, artículo 16, punto 3, donde dice: «Lunes y jueves: 8 a 17 horas, con una hora de pausa para el almuerzo.», debe decir: «Lunes a jueves: 8 a 17 horas, con una hora de pausa para el almuerzo.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22400 *ORDEN de 22 de septiembre de 1992 por la que se ratifica la aprobación del Reglamento de la Denominación Específica «Ternasco de Aragón» y su Consejo Regulador.*

Aprobado el Reglamento de la Denominación Específica «Ternasco de Aragón» y su Consejo Regulador, por Orden de 10 de julio de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, redactada conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y sus disposiciones complementarias y de acuerdo con el Real Decreto 768/1984, de 8 de febrero, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios del Estado en materia de denominaciones de origen, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicho Reglamento.

En virtud de lo anterior dispongo:

Artículo único.—Se ratifica el texto del Reglamento de la Denominación Específica «Ternasco de Aragón» y su Consejo Regulador, que figura como anexo, aprobado por Orden de 10 de julio de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, que este Ministerio asume a efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.